



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 12793229 - CATAN, VICTOR EDUARDO - QUIEBRA INDIRECTA

CORDOBA, 18/02/2026.— Atento constancias de autos y conforme las facultades conferidas por el art. 274 LCQ, lo dispuesto por los arts. 204 inc. C, 208 y 261 de la LCQ, arts. 571, siguientes y concordantes de la Ley 8.465 y art. 83 de la Ley 7.191 y Acuerdo Reglamentario n°167 serie 'B' del 16/05/2024, sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, con intervención del martillero designado en autos – Ferreyra Emiliano Carlos (Mat. 01-1753)- el bien de propiedad del fallido que se detallan a continuación, en las condiciones que dan cuenta el acta de constatación obrante en autos (vide respuesta al oficio librado el 13/11/2025 agregada el 17/11/2025).

BIEN MUEBLE REGISTRABLE: Dominio HYK 047: Automóvil marca TOYOTA, Tipo SEDAN 4 PTAS, Modelo COROLLA XEI 1.8 M/T, Motor Marca Toyota N° 1ZZ4872011, Chasis Marca Toyota N° 9BRBA48E5A5070166.

BASE E INCREMENTOS DE POSTURAS: El inmueble referido saldrá a la venta por la base que se fija en la suma de seis millones \$6.000.000. Las posturas e incrementos se establecen en la suma de pesos cien mil (\$100.000).

CONDICIONES DE COMPRA: Será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado en su panel de usuario del Portal y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción (art. 29 A.R. 167). La oferta de quien resulte mejor postor deberá efectivizarse a través de las modalidades de pago autorizadas en el portal, debiendo el comprador abonar en el plazo de 48 horas de finalizado el remate, el (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley al martillero (10% bienes muebles registrables), el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la prevención de la violencia familiar, Art 24 Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), impuesto de sellos (15/1000, art. 46, ley 11016), y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo. Hágase saber a quién resulte adjudicatario que dentro de las 48 hs. siguientes a la

finalización del remate deberá adjuntar la constancia respectiva de pago en el propio Portal y remitir por e-mail al tribunal (juzciv7-cba@justiciacordoba.gob.ar) y a el martillero interviniente dicho comprobante. Vencido el plazo sin que el pago haya sido acreditado, el comprador será considerado remiso aplicándose a su respecto las sanciones legales que correspondan. Asimismo, informáticamente y a instancias del tribunal, se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor a iguales fines. En el caso que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. El tribunal agregará al expediente, a requerimiento del martillero, la constancia –como acta provisoria– del resultado del remate. El adjudicatario deberá ratificar su compra y constituir domicilio en los términos del art. 88 del C.P.C.C. y dentro del radio del Tribunal, compareciendo personalmente o mediante escrito firmado conjuntamente con su letrado patrocinante o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo máximo perentorio de cinco (5) días hábiles de concluida la subasta y, en caso de residir en extraña provincia, podrá solicitar por vía electrónica antes del vencimiento de aquel, la ampliación del plazo en los términos del art. 163 del CPCC. En dicha oportunidad deberá denunciar los datos personales del adjudicatario (nombre y apellido completo, DNI, CUIT/CUIL, fecha de nacimiento y estado civil, con nombre del cónyuge en su caso). El saldo se deberá abonar en el plazo de 72 hs. de aprobada la subasta, mediante transferencia electrónica, bajo apercibimiento (art. 585 CPCC), en la cuenta n° 922 / 82707705 CBU 0200922751000082707756 abierta a la orden de este Tribunal y para estos autos. En caso de no aprobarse el remate antes de los treinta días desde la fecha de realizado, y con independencia de a quién sea imputable la demora, el saldo devengará un interés (tasa pasiva para uso judicial que publica el B.C.R.A. más el 3% mensual) hasta su efectivo pago, que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio. A los fines de evitar el pago de intereses, el comprador podrá consignar judicialmente el saldo adeudado. Hágase saber a todos los interesados que ante el

incumplimiento del ganador, éste será pasible de la sanción prevista el art. 34 del Acuerdo Reglamentario vigente, el que reza: ‘Art. 34: Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Dirección de Administración del Poder Judicial de Córdoba, quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del CCCN, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de Tasa de Justicia. A tal efecto el tribunal transcribirá el apercibimiento en el decreto que ordena la subasta, y en el caso de declarar remiso al adjudicatario, generará en el Portal de Subastas, la correspondiente boleta de pago a efectos que el postor remiso proceda a su pago dentro de los quince (15) días de generada a través de los medios habilitados en el Portal. Vencido el plazo mencionado, sin que se haya cancelado la boleta, el Tribunal emitirá un certificado de deuda conforme a lo informado por la Oficina de Subastas, en los mismos términos dispuestos por el art. 340 de la ley 6006, Código Tributario Provincial, T.O. por Decr. 550/2023 (o la norma que en el futuro la reemplace). Al cancelarse la boleta en tiempo y forma el postor remiso recuperará su capacidad de participación en las demás subastas, caso contrario la inhabilitación mantendrá su vigencia según lo dispuesto en este Reglamento.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES SUBASTADOS

: Verificado el pago en el panel de control del tribunal se dispondrá la emisión del acta definitiva de remate. Hágase saber al adquirente del bien subastado que tendrán a su cargo los trámites y gastos de inscripción registral correspondiente. La entrega de la posesión se efectivizará una vez realizada la transferencia en el Registro correspondiente, con la presentación de la tarjeta verde y título de propiedad (arts. 15 y 27, Ley N° 22.977), a cuyo fin se fija el plazo de quince (15) días desde la consignación del saldo de precio. Una vez obtenida la inscripción registral a su nombre, el adquirente deberá proceder al retiro -en el término de 24 horas-, bajo apercibimiento de asumir toda responsabilidad disvaliosa derivada

de su actuar omisivo, esto es, siendo a su exclusivo costo y cargo el gasto derivado del traslado y -en su caso- posterior depósito, debiendo coordinar el procedimiento de entrega con el martillero; queda en tal caso el tribunal, la sindicatura y el martillero liberados de toda responsabilidad en relación al adquirente y terceros.

El Acto de Subasta, tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 17/03/2026 a las 11:00 hs. momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26/03/2026 a las 11:00 hs. sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de “minuto adicional”. Los usuarios registrados en el Portal, podrán participar como postores y atento la modalidad virtual, para el caso de los bienes registrables, podrán hacer uso de lo dispuesto en el art. 32, tercer párrafo del Acuerdo Reglamentario Nro. 167 precitado, con la salvedad que la cesión solo podrá efectuarse una única vez y el postor deberá necesariamente conformar el posible condominio, siendo ello condición de la compra y notificándose por este medio a los posibles interesados. Asimismo, rigen las inhabilidades previstas en el art. 1002 CCCN.

PUBLICIDAD: Publíquese la existencia del remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” durante un plazo mínimo de 7 días corridos, en los términos del art. 578 CPCC.. Asimismo, hágase saber al martillero que deberá: A) Publicar en el “Portal” una descripción detallada del bien que se enajena conjuntamente con fotografías de los mismos. B) Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos días de realizada la consulta en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan real dimensión de las características de los bienes objeto de la venta. C) Rendir cuentas dentro del plazo de 10 días, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7191. D) Remitir, en el término de 3 días hábiles, por correo electrónico, a la casilla de correo subastas@justiciacordoba.gob.ar, la planilla mencionada en el punto II) de los Considerandos de dicho acuerdo -como archivo adjunto- con el asunto “Informe AFIP”. Luego, deberá incorporar al expediente una constancia de esa remisión (Ac. Regl. N° 124 Serie “B” del

07/10/2014); E) Acreditar, en el plazo de 5 días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro de Propiedad Automotor haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7191 y modif. F) Liquidar el Impuesto de Sellos y Fondo para la Prevención de Violencia correspondiente al acto de venta, luego de abonados por quien resulte adquirente. G) Presentar una cuenta de gastos tres días antes de la subasta (art. 53 inc. a de la citada ley).

Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de 24hs. a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad (art. 27 AR 167).- Hágase saber que si la suspensión o cancelación de la subasta fuere consecuencia de lo solicitado por alguna de las partes y, si correspondiera el pago de gastos, deberán también contemplarse los costos por el uso del Portal de Subasta, que se establecen en el equivalente a un (1) jus, con destino a la Cuenta General del Poder Judicial.

Requírase al martillero que informe fechas y horario de exhibición. Cumpliméntese las demás formalidades de ley. Notifíquese al fallido, martillero y síndico.

Texto Firmado digitalmente por:

BELTRAN Maria Jose

SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.02.18

SILVESTRE Saul Domingo

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.02.18